

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion segunda.—Real orden.

Entre los oficios enagenados de la Corona existen muchos á cuyos dueños compete la facultad de nombrar tenientes. Estos tenientes, que ejercen y despachan á nombre y en representacion del propietario, de tal modo se asimilan á su persona que sus atribuciones subsisten solo durante la vida de aquel, ó hasta que enagena el oficio. Con indicar que esta es la naturaleza y condicion de las funciones de los tenientes, se comprende fácilmente que vienen á ser una especie de sustitutos de otros, y de aquí la necesidad de fijar y determinar el sugeto sustituido. Son sin embargo frecuentes los casos en que para servir un oficio, cuya propiedad corresponde á dos, tres, seis ó mas condueños, se nombra teniente, sin poderse decir por consecuencia á qué tiempo se va á contraer la duracion de sus atribuciones, ni á qué persona determinada representa. Y con el fin de evitar la instruccion de expedientes sobre esta base errónea, que luego quedaria sin efecto por las resoluciones de este Ministerio, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que las Salas de gobierno de las Audiencias no den curso á ninguno de esta clase sin que se haga constar previamente que la propiedad se ha consolidado en un solo individuo, procediendo en igual forma respecto de los casos en que las mugeres ó menores, siendo propietarios, verifiquen nombramientos de tenientes en los términos y forma para que las leyes les autorizan.

Madrid 17 de Mayo de 1850.—Arrazola.

MINISTERIO DE MARINA.

El Comandante general accidental del departamento de Cádiz participa con fecha del 14 del corriente que en el día anterior, cumpleaños de S. M. el Rey, se botó al agua de la primer grada de construccion de aquel arsenal la goleta nombrada *Cruz*, y puesto al mismo tiempo la quilla de la urca *Santa Maria*, arbolando su codaste y rodas.

El 18 del mes anterior la escampavía *Vestal*, de la primera division del resguardo de las costas, aprehendió en la cueva Lobo marino del cabo de Gata 27 bultos de ropa.

El 26 un marinero de la tripulacion de las lanchas destinadas en las costas Vascongadas, de la cuarta division, capturó dos paquetes de géneros ilícitos en las inmediaciones de Fuenterrabía.

Y el 30 la barquilla núm. 2 de la tercera division apresó otra de su misma clase con 30 cajones de cigarros habanos en la costa de San Grau.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera seccion.

Enterada la Direccion del expediente instruido en la aduana de Irun sobre detencion de 36 cardas ó cardetes que se hallaron sin declarar entre los efectos presentados al despacho con hoja núm. 1436, ha acordado decir á V. S. que en atencion á ser géneros de lícito comercio los detenidos, y considerando que el corto derecho que el Arancel les señala y su mucho volumen prueban la buena fe del interesado, se aplique á este caso lo que previene la Real orden de 24 de Abril último, aunque posterior á él, por ser

beneficiosa al comercio y mas conforme á la legislacion vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y en respuesta á su comunicacion de 6 de Abril último. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1850.—C. Bordiu.—Señor Gobernador de Guipúzcoa.

Consultada esta Direccion sobre el derecho que deben pagar unos acordeones presentados al despacho en la Aduana de Bilbao por D. Emiliano Amauri, y atendiendo á que dichos objetos mas que instrumentos músicos solo son unos juguetes; visto su corto precio, las materias ordinarias de que estan contruidos, que no tienen apagador ó sordina, y que sus tonos son pocos y desafinados, ha acordado que se adeuden por la partida 721 del Arancel vigente.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1850.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de....

Visto el expediente instruido en la Aduana de Cádiz acerca de la detencion de 75 libras de estambre hilado declaradas como hilo de lino, que los empleados opinan deben comisarse; teniendo presente la Real orden de 24 de Abril último, que establece el modo de proceder cuando en los despachos de las Aduanas se hallen diferencias entre los géneros lícitos, y siendo aquella favorable al comercio, ha acordado la Direccion que se aplique al caso presente, aunque de fecha posterior.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1850.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de....

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

Queda establecido el correo diario desde esta corte á los baños de Busot, por Alicante, durante las dos temporadas en que aquellos se usan, que son: la primera en los meses de Mayo y Junio, y la segunda en los de Setiembre y Octubre.

Igualmente se halla establecido correo diario desde Madrid á Tudela por Logroño.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Mayo de 1850.—Mariano Herrero.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Remitida por Real orden de 26 de Abril último la fe de defuncion de Mariana Chespes, española, que ha muerto en Nápoles, he acordado publicar su nombre en la *Gaceta* del Gobierno con objeto de que su familia pueda presentarse en este Gobierno político á recoger dicho documento.

Madrid 15 de Mayo de 1850.—José de Zaragoza.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Habiéndose presentado un escrito el día 26 de Marzo de 1850 á las nueve y media de su mañana por D. Julian Regino Ruiz, como presidente de la sociedad minera titulada la Propietaria, denunciando la mina de hierro y plomo argentífero llamada *Buena mañana*, sita en término de Congostina, paraje de la Cañada de la Taina, manifestando no ha podido indagar á quién perteneció, pero sí que no se obtuvo la posesion de ella, he dispuesto se anuncie en la *Gaceta* de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, para que la sociedad ó particular á quien corresponda la referida mina lo manifieste en este Gobierno de provincia para que pueda cumplirse lo prevenido en el párrafo 3º, artículo 103 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 11 de Abril de 1849; advertido que de no hacerlo en el término de 15 dias le parará perjuicio.

Guadalajara 14 de Mayo de 1850.—José Maria de Montalvo.

Habiéndose presentado un escrito el día 26 de Marzo de 1850 á las nueve y media de su mañana por D. Fermin Ruiz, denunciando la mina de hierro argentífero titulada *La Cruz de Atocha*, sita en término de Congostina, próxima al barranco de Valdecarrera, manifestando que solo ha podido averiguar correspondia á la sociedad llamada Los tres hermanos, he dispuesto se anuncie en la *Gaceta* de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia para que la sociedad ó particular á quien pertenezca dicha mina, lo exponga en este Gobierno de provincia para que pueda cumplirse lo

prevenido en el párrafo 3º, artículo 103 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 11 de Abril de 1849; advertido que de no hacerlo en el término de 15 dias le parará perjuicio.

Guadalajara 14 de Mayo de 1850.—José Maria de Montalvo.

El Intendente militar de las provincias Vascongadas.

Hace saber que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas estantes y transeuntes por este distrito, por término de un año, á contar desde 1º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1851, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el día 27 de Julio próximo venidero á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dicho juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Vitoria 10 de Mayo de 1850.—Lorenzo Martínez.—Ramon Lopez de Vicuña, secretario.

El Intendente militar del distrito de Burgos.

Hace saber que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en este distrito por término de un año, á contar desde 1º de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1851, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el día 27 de Julio á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Burgos 10 de Mayo de 1850.—Antonio Bernabeu.—Blas de Iraolaogitia, secretario.

ESTADO GENERAL del importe de la correspondencia que han hecho efectiva las Administraciones de Correos del reino, islas Baleares y Canarias, como igualmente el número y clase de cartas circuladas en dichas dependencias; el de registros presentados al franquero, el valor de la correspondencia entregada á las Autoridades con arreglo al Real decreto de franquicia; la clasificación de la correspondencia extranjera, y la del franquero de periódicos é impresos porteados al peso, y por último el número, clase y producto de los sellos que se han vendido para el franquero y certificados en todo el mes de Febrero de 1850.

Administraciones principales.	CARTAS DEL REINO.		DEL EXTRANJERO.		Cartas devueltas á su procedencia y reclamadas legítimamente.	Franqueo de periódicos é impresos porteados al peso para el reino.	Idem para Edgiga.	Idem de cartas, periódicos é impresos para Italia.	Valor satisfecho por falta de sellos en la correspondencia que queda.	Recaudado por portes de cartas y causas de aduana y circulares para el oficio y pobres.	Correspondencia procedente de las islas Canarias y circulares dentro de las mismas.	Franqueo de cartas para dichas islas.	Derecho de cinco por ciento sobre el valor de los buques-correos de la empresa.	TOTAL.	RECTIFICACIONES ACORDADAS.		Líquido producto.	Baja por cartas sobrantes.	Líquido efectivo.
	Sencillas.	Dobles.	Sencillas.	Dobles.											Por aumento.	Por baja.			
Alicante.	15,510	1,928	28	1,929	18.. 6	22.. 4	..	9.. 6	..	588	18,099.16	175	476.10	17,798.6	646.22	17,151.18
Badajoz.	25,755	5,599.20	118	100	..	119.19	..	5.. 2	32,178.32	..	1,715.10	30,463.12	511.18	30,974.28
Bailen.	25,249	2,892.28	65	20	..	2,188	..	6.. 20	..	729.50	26,506.53	..	1,486.26	25,020.7	852.16	25,872.85
Barcelona.	80,161	11,957.20	1,575	9,925	28f	2,188	..	190	124,947.16	..	11,258.16	113,689.15	6,264.10	120,953.24
Bilbao.	44,542	4,912.4	649	5,977	156.. 6	90.50	412	50,401	142.. 6	1,005.. 8	56,917.14	259.22	57,176.36
Burgos.	45,118	6,097.26	515	5,592	..	170	..	109.. 6	56,753.6	15.. 8	5,515	54,238.16	1,544.52	55,782.68
Cádiz.	54,978	5,855.2	969	89	..	16.28	..	9.. 50	60,401	..	2,625.26	57,776.16	1,544.52	59,320.68
Córdoba.	15,112	2,055.22	59	48	..	26	..	9.. 50	..	1,515.6	15,485.50	..	752.16	14,733.34	548.14	15,281.48
Coruña.	25,740	4,144.4	159	59.28	..	40.14	..	1.. 14	29,915.50	..	847.28	29,068.22	545.24	29,613.46
Granada.	54,764	6,827.5	225	357	850.. 2	21.50	..	259.14	..	697.49	60,401	81	5,849.20	65,249.20	1,497.8	66,747.00
Guadalajara.	17,526	1,672.6	75	27	1.. 2	19,520.6	15	701.52	18,819.1	942.6	19,761.7
León.	45,211	5,092.26	407	406	166.. 6	50.16	..	32.22	51,998.12	..	4,679.6	47,318.5	1,316.6	48,635.1
Lerida.	16,801	5,155.4	62	88	17.50	18.. 8	..	8.. 24	20,675.8	15	701.20	19,974.6	1,416.6	21,391.2
Logroño.	15,508	5,097.32	489	582	..	9.14	..	7.. 22	19,935.2	40	1,504.16	18,431.0	1,000.24	19,431.2
Lugo.	204,539	24,038.24	670	268	472	56,250.22	256	295.14	..	817.. 8	50,752.50	51.26	1,883.20	48,869.3	54.12	49,413.4
Madrid.	22,855	5,097.2	305	490	2,440	91	..	58.4	..	46	28,931.14	1,924	15,919.14	14,012.0	1,470.26	15,481.8
Málaga.	7,665	1,641	284	458	..	45	..	118.8	..	589.8	8,323.19	117	851	7,472.1	556.26	8,028.3
Malorca.	19,541	2,567.14	50	50	..	3.18	..	7.. 22	22,535.20	..	1,226.52	21,308.68	242.12	21,550.8
Manzanares.	15,044	4,958.18	140	176	..	4	..	4.. 6	17,541.24	..	448.2	17,093.0	666	17,763.6
Medina.	30,715	4,559.20	159	48	472	15.. 6	30,752.50	..	1,883.20	28,869.3	54.12	29,413.5
Murcia.	51,035	5,212.8	502	468	..	55	..	14.. 4	50,459.20	..	5,455.20	45,004.0	..	50,459.20
Orense.	22,197	5,149.18	178	998	18.10	29,216.2	19	1,091.50	28,124.7	1,470.26	29,595.0
Oviedo.	24,579	2,750.16	92	558	1.50	29,514.12	59	1,589.20	27,924.9	556.26	28,481.1
Pamplona.	12,824	1,240.22	45	47	14,356.22	..	772.52	13,583.7	25.18	13,858.9
Salamanca.	59	14.4	3,450	515	..	8.24	6,957.10	154.11	7,111.21	1,241.21	5,716.0	7,788.22
Santa Cruz de Tenerife.	45,741	7,650.32	576	122	5.16	958.22	29.22	58.28	97.12	630.29	2,259.2	2,454.2	56	60,29	1,480,451.17	12,094.21	4,405,456.17	47,929.4	4,453,385.57
Sevilla.	10,884	2,573.2	38	17	3.. 2	13,929.26	829.16	1,597.20	12,332.0	244.8	12,587.2
Talavera.	17,884	4,292.24	55	21	19,384.24	..	1,597.20	17,787.0	940.16	18,727.16
Tarazona.	10,981	916.	40	759	12,728.6	..	1,141	11,587.6	282.12	11,869.8
Toledo.	16,700	5,179.22	55	55	21,255.25	..	665.3	20,590.0	..	21,255.25
Trojillo.	45,785	8,708.14	251	5,608	77.42	39.52	..	1,088.55	50,487.20	451	2,152.52	48,334.68	411.22	48,746.0
Valencia.	20,715	2,751.14	103	511	1.6	..	799.14	23,435.6	..	2,641.52	20,794.1	2,554.28	23,348.3
Valladolid.	26,444	2,610.50	190	1,440	4.8	..	57	31,998.20	141	1,965.51	29,032.69	1,840.8	30,873.49
Vitoria.	61,850	8,924.14	112	659	74,757.4	7,788.22	4,551	70,206.2	2,166.2	72,372.4
Zaragoza.
Caja de Lisboa.
Totales.	4,096,757	155,259.15	14,686	2,945	4,485.40	40,581.51	575.28	1,269.14	246.12	7,653.26	2,259.2	2,454.2	56	60.29	4,480,451.17	87,109.21	1,405,456.17	47,929.4	4,528,380.57

Número y clase de cartas circuladas en la Península é islas Baleares y Canarias, y el de registros presentados al franquero. La clasificación del franquero de periódicos é impresos porteados al peso para el reino se ha puesto para mayor claridad en estado separado.

Correspondencia entregada á las Autoridades de la Península é islas Baleares y Canarias con arreglo al Real decreto de franquicia de 3 de Diciembre de 1845 y ordenes posteriores.

Clase	Número	Valor
Casa Real.	2,368.. 2	2,368.. 2
Cuerpos colegiados.	3,677.. 17	3,677.. 17
Presidencia del Consejo de Ministros.	4,922.. 16	4,922.. 16
Ministerio de Estado.	438	438
Idem de Gracia y Justicia.	46,230.. 38	46,230.. 38
Idem Gobernacion.	369	369
Idem Guerra.	420	420
Idem Marina.	40,915.. 20	40,915.. 20
Idem Hacienda.	4,830	4,830
Idem Instruccion y Obras publicas.	244	244
Particulares.	982	982
Total.	925,429.. 2	925,429.. 2

RESUMEN.

Clase	Número	Valor
Importe de cartas del reino.	4,096,737	4,096,737
Idem de Puerto-Rico, Cuba y Filipinas.	45,339.. 48	45,339.. 48
Idem de devueltas á su procedencia y reclamadas legítimamente.	2,945	2,945
Idem del franquero de periódicos é impresos porteados al peso para el reino.	408,070.. 16	408,070.. 16
Idem de cartas, periódicos é impresos para Francia.	6,481.. 10	6,481.. 10
Idem de cartas, periódicos é impresos para Bélgica.	40,581.. 31	40,581.. 31
Valor satisfecho por falta de sellos en la correspondencia franquizada.	61	61
Recaudado por portes de pliegos en causas de oficio y pobres.	4,252.. 14	4,252.. 14
Correspondencia procedente de las islas Canarias, y circulada dentro de las mismas.	246.. 42	246.. 42
Idem para dichas islas.	7,632.. 28	7,632.. 28
Derechos de certificados para idem.	2,259.. 2	2,259.. 2
Cinco por 100 de la correspondencia que conducen los buques-correos de la empresa.	434.. 2	434.. 2
Aumentos hechos en las hojas de cargo.	56	56
Bajas acordadas en todo el mes.	60.. 29	60.. 29
Líquido producto.	1,450,451.. 17	1,450,451.. 17
Líquido efectivo.	42,094.. 24	42,094.. 24
Total.	4,922,516.. 4	4,922,516.. 4

Número, clase y producto de los sellos que se han vendido en la Península é islas Baleares y Canarias para el franquero y certificado.

Número	Clase	Producto
349,943	De 6 cuartos.	247,018.20
4,454	De 5 reales.	22,270
916	De 4 reales.	5,496
355,313	De 6 reales.	274,784.20

Madrid 15 de Mayo de 1850.—El Director José M. de Aguirre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Distrito del Hospital.— Ignorándose el paradero de D. Mariano Salcedo, vecino que fue de esta corte, con el que debe tener efecto la celebración de juicio de conciliación solicitado á instancia de Don Manuel María Alvarez, en concepto de apoderado de Don Francisco de las Rivas, sobre pago de 44,138 rs. 6 mrs. vn., se le cita por el presente anuncio para que concurra á verificarlo, ó persona que legalmente le represente con poder bastante, el día 27 del corriente á las doce del mismo en mi audiencia, sita en la Plaza mayor, portales del peso; en la inteligencia que de no hacerlo se procederá con arreglo á lo prevenido en el reglamento provisional para la administración de justicia.

Madrid 13 de Mayo de 1850.—Ignacio Perez Moltó.

El Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia en esta corte, ha señalado el día 26 del corriente á las doce de su mañana en su audiencia, sita en el piso bajo de la territorial, para que tenga efecto junta general de acreedores á la testamentaria concursada de D. Miguel García Ostos, vecino que fue de esta capital.

Lo que se hace saber á aquellos para que concurran por sí ó por medio de apoderado legítimo.

Por tercera y última vez, y en virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia en esta capital, refrendada del escribano de número Dr. D. Mariano García Sancha, se vuelve á citar á D. Federico Losada, cuyo paradero se ignora, y se decía vivir calle Ancha de San Bernardo, núm. 16, para que dentro de nueve días siguientes al de este anuncio se presente en la audiencia de dicho señor, que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte, desde las once de la mañana á la una de la tarde para hacerle saber una providencia dictada en autos que ha promovido D. Manuel Romero Guerra, del comercio de Cádiz, sobre devolución de 200 cueros abarqueros; en la inteligencia que de no hacerlo, sin mas citación se continuará la sustanciación con los estrados del juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. Francisco Maldonado y Mérida, Juez de primera instancia de esta ciudad de Loja y su partido &c.

Hago saber que en este juzgado y por la escribanía del infrascrito se siguen autos á instancia de Doña Antonia Ordoñez y Rodríguez, de este vecindario, sobre que se lo declare con arreglo á la ley de 19 de Agosto de 1841 la capellanía fundada por Doña Catalina de Arroyo, servidera en la iglesia parroquial la mayor de esta ciudad. Y para que llegue á noticia de cuantas personas se consideren con derecho á la propiedad de los bienes de su dotación, he mandado con fecha de hoy se anuncie expuesta solicitud por 30 días, contados siguientes al en que se haga igual anuncio en la Gaceta del Gobierno, dentro de los cuales comparecerán los interesados en este Tribunal por sí ó por medio de representantes con suficiente poder á ejercitar el derecho de que se crean asistidos; bajo la inteligencia de que trascurrido dicho término sin efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Fecho en Loja á 11 de Mayo de 1850.—Francisco Maldonado y Mérida.—Por mandado de dicho señor, Manuel Caro y Nogales.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de su número D. Juan García de Lamadrid, se cita, llama y emplaza á todos los acreedores de D. Manuel Heredia, vecino de esta corte, para que por sí ó por medio de persona legalmente autorizada concurran á la junta general de acreedores que ha de celebrarse el día 21 del corriente á las doce en punto de la mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á la fuente de Santa Cruz; bajo apercibimiento de que parará perjuicio á los que no lo verifiquen.

Madrid 16 de Mayo de 1850.—Lamadrid.

D. Juan Felipe Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Moron de la Frontera y su partido.

Por el presente cito á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de las capellanías que con los nombres de primera y segunda y patronato fundó Juan Lopez del Mercado, para que se presenten á deducirlo por medio de procurador dentro de 30 días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid.

Moron y Abril 25 de 1850.—Juan Felipe Lopez.—Por su mandado, Joaquin Ramos Calderon.

D. Ramon María Alfocea, Juez de primera instancia del cuartel de la Catedral de esta ciudad de Murcia por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito y emplazo á Alfonso Alba Lopez, vecino que fue de esta capital, sus herederos, ó quienes se consideren con derecho al solar de la casa número 4, situado en la misma, plaza de San Antolin, afecto al vinculo fundado por D. Antonio Lopez Mesas, para que en el término preciso de 30 días, á contar desde el en que se inserte este edicto en la Gaceta de Gobierno, se presenten en mi juzgado y escribanía del infrascrito, por sí ó por medio de persona legalmente autorizada, á ejercitar las reclamaciones que les competan; bajo apercibimiento de que espirado dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar y procederá á lo que corresponda.

Murcia 11 de Mayo de 1850.—Ramon María Alfocea.—Por su mandado, Felix Fernandez.

El licenciado D. Antonio García Arqueros, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de

30 días, primeros siguientes al de la fecha, á D. Luis María Trigo, vecino de Madrid, á fin de que en el citado término comparezca en este juzgado y escribanía del actuario á defenderse y contestar á los cargos que resultan contra el mismo en la causa que se le sigue con Ventura Navarro por amenazas proferidas contra el señor Juez de este dicho juzgado D. Nicolas Miranda; pues que si lo hiciera se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se sustanciará la causa en su rebeldía con los estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á conocimiento del interesado se publica y fija el presente.

Dado en Torrelaguna á 14 de Mayo de 1850.—Antonio García Arqueros.—Por su mandado, Bonifacio Sanz.

D. Antonio Mira Percebal, auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad de Murcia y su partido &c.

Por el presente cito y emplazo á los herederos del difunto D. José Bellido y Sayagtes, canónigo que fue de la santa iglesia catedral de Astorga, y á quien su tío D. Antonio de Dios y Alonso, canónigo y dignidad de arcediano de Chinchilla, de esta santa iglesia catedral, instituyó heredero de la cuarta parte de sus bienes, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en este juzgado y actuación del presente escribano por sí ó por medio de procurador con poder bastante para evacuar el traslado que les he conferido de la partición practicada por los comisarios nombrados por el referido D. Antonio de Dios y Alonso; bajo apercibimiento de que en su defecto les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Murcia á 10 de Mayo de 1850.—Antonio Mira Percebal.—Por mandado de S. S., Antonio Navarro.

D. Patricio Agundez, Juez de primera instancia de esta villa de Cañete y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bonifacio Fombuena Muñoz, alias Charabuecas, del domicilio de Salvacañete, contra quien en este juzgado y por la actuación del infrascrito se sigue causa criminal de oficio sobre muerte de su convecino Nicolás Espejo la noche del 27 al 28 de Marzo último, para que comparezca en el mismo dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, y contestar á los cargos que de ella le resulten, pues verificándolo así se le oirá en justicia, y de lo contrario se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias y notificaciones con los estrados del Tribunal; parándole igual perjuicio que si se practicasen en su persona.

Dado en Cañete á 10 de Mayo de 1850.—Patricio Agundez.—Por su mandado, Juan Manuel Gimenez Chavarria.

D. José Felio, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Alcoy.

Por el presente hago saber que en este mi juzgado y escribanía del infrascrito, se han promovido autos de concurso contra los bienes de Clemente Buxo y su consorte Carmela Curt, de esta vecindad, en los cuales he acordado en providencia de hoy se convoquen al citado juicio, como lo hago, á cuantos sujetos se crean acreedores de los citados bienes, para que dentro de 15 días se presenten á deducir sus respectivos derechos, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcoy á 8 de Mayo de 1850.—José Felio.—Por su mandado, José Terol y Sempere.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 17 de Mayo á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Cargo.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	31 ¹⁵ / ₁₆ din.	..
Id. del 5 por 100.....	42 ⁷ / ₈ din.	..
Cuponos no capitalizados.....	7 ⁵ / ₈ pap.	..
Deuda sin interes.....	3 ⁷ / ₈ din.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	83 din.	..
CAMBIOS.		
Londres á 90 días, 50-25.	Paris, 5-32 á 8 d. v.	
Alicante, ¹ / ₂ pap. d.	Málaga, ⁵ / ₈ d.	
Barcelona á ps. fs., ¹ / ₈ id. id.	Santander, ³ / ₈ á ¹ / ₂ id.	
Bilbao, par.	Santiago, 4 din. d.	
Cádiz, ¹ / ₈ pap. d.	Sevilla, ¹ / ₄ pap. d.	
Coruña, ¹ / ₂ d.	Valencia, ¹ / ₄ din. d.	
Granada, ³ / ₄ din. d.	Zaragoza, ³ / ₄ d.	

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. y en rústica el tomo de la Colección legislativa de España, que comprende el segundo cuatrimestre del último año de 1849, y forma el volumen 47 de la antigua Colección de decretos.

El tomo correspondiente al tercer cuatrimestre de dicho año está en prensa.

Al mismo precio de 24 rs. se hallan de venta en el expresado establecimiento todos los volúmenes de la Colección legislativa publicados hasta hoy.

MANUAL DE AGRICULTURA,

POR D. ALEJANDRO OLIVAN,

obra que obtuvo el premio en el concurso general del año de 1849.

SIRVEN DE ADICION AL MANUAL:

Una tabla de medidas agrarias ó superficiales; otra de medidas de capacidad para granos, y otras dos de reducción de pesas y medidas de Castilla á las del sistema métrico decimal, y viceversa.

Se hallará en Madrid en la Imprenta nacional; en el Gabinete literario, calle del Príncipe, y en las librerías de Monier, Carrera de San Gerónimo; Cuesta, calle Mayor; Perez, Tieso y Matute, calle de Carretas; Publicidad, calle de Correos; Alonso, Galería de San Felipe; Villa, plazuela de Santo Domingo; la Educacion y Salas, calle de Toledo, números 89 y 118.

Su precio, tanto en Madrid como en las provincias, es el siguiente:

En rústica.....	5 rs. vn.
En carton.....	6 id.
En pergamino.....	6 ¹ / ₂ id.
A la holandesa.....	7 id.
De lujo.....	8 id.

BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Este periódico ha empezado á publicar en su último número, correspondiente al 2 del actual, bajo el título *Revisita de los progresos de las ciencias exactas físicas y naturales*, los importantes trabajos de la Academia Real de Ciencias, que formarán una serie de artículos, impresos con foliación distinta de la del *Boletín*, con objeto de que puedan encuadernarse en tomo separado: le acompañarán su portada é indice correspondientes, y para él se dará á su tiempo una cubierta de color. Con cada número del *Boletín* se repartirá en adelante (salvo cuando no lo consienta la abundancia de materiales oficiales) un pliego de la citada *Revisita*, componiendo entre ambas publicaciones tres pliegos de impresion, ó sean 48 páginas.

Los precios de suscripción al *Boletín* continuarán siendo los mismos que hasta aquí: 120 rs. por un año, 60 por seis meses y 30 por un trimestre, lo mismo en Madrid que en las provincias, franco de porte.

Se suscribe en Madrid en la administración del *Boletín*, establecida en el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, y en las librerías de la Publicidad, calle del Correo, núm. 2, y de Monier, Carrera de San Gerónimo, y en las provincias en las depositarias de los Gobiernos.

Van publicados nueve tomos, á cada uno de los cuales acompañan, por término medio, cuatro láminas litografiadas. Precio de cada uno 40 reales.

Se han extraviado los privilegios de juro propios de Don Joaquin Mendizabal, vecino de San Sebastian, cuyos encabezamientos y rentas se expresan:

Uno de 240,000 mrs. en cabeza de Antonio Urtarte, situado en alcabalas de Sevilla.

Otro de 375,000 mrs. en la misma cabeza y renta.

Otro de 522,166 mrs. en la del mismo Urtarte, situado en salinas de Espartinas.

La persona en cuyo poder se encuentren los presentará en esta corte á su apoderado D. Francisco Sanchez, Travesta del Reloj, núm. 7, cuarto principal.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*El lunar de la Marquesa*, comedia nueva, original, en cuatro actos.—*Boleras nuevas jaleadas*.—*A lo hecho pecho*, pieza en un acto.—La jota.

TEATRO DE LA ÓPERA. A las ocho y media de la noche.—*Hernani*, ópera en cuatro actos.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—Hoy sábado no hay función segun costumbre. Mañana domingo á las cuatro y media de la tarde.—*El primo y el relicario*, comedia en tres actos.—Baile nacional.—Se dará fin con un divertido sainete.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Si no vieran las mugeres*, comedia en tres actos de nuestro teatro antiguo, original del inmortal Lope de Vega, refundida en cinco actos por D. Manuel Breton de los Herreros.—La flamenca del barrio de Santa María, bailable nuevo español.—*El flamenca magnetizador*, comedia nueva en un acto de costumbres andaluzas.

TEATRO supernumerario de la Comedia.—Calle de Valverde.—Compañía de VARIEDADES.—A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*El Duende*, aplaudida zarzuela en dos actos.—Baile nacional.

PATIO y solar del Circo de Paul.—Mañana domingo tendrá lugar (si el tiempo lo permite) la segunda ascension aerostática del Sr. Grellon, que no pudo tener efecto por el desgraciado accidente que presenciaron los espectadores.

Nota.—Debiendo servir de entrada las contraseñas que quedaron en poder del público el domingo último cuando no pudo efectuarse la ascension anunciada, se previene que á las personas que tomen billetes en el despacho no se les darán ya dos como anteriormente, sino tan solo las contraseñas, las cuales deberán presentarse á las puertas, devolviéndolas á los interesados despues de rasgar las esquinas, para que tengan siempre una garantía en el caso de que desgraciadamente no pudiera efectuarse esta función.

Los billetes se espendrán hoy sábado 18 desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde en el despacho de la calle de Alcalá, junto al café del Iris.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.